

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, nueve (09) de julio dos mil veinte (2020).

Radicado: 2019-01227

Asunto: Requiere

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en comunicaciones allegadas al Despacho por correo electrónico los días 23 de junio y 03 de julio de 2020, como quiera que lo mismo resulta improcedente, dada cuenta que dentro del presente asunto no se ha integrado en su totalidad la litis.

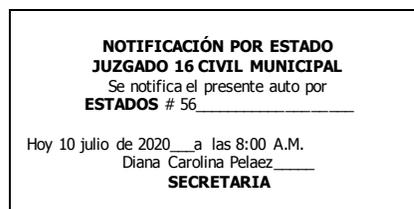
Por lo anterior, se requiere al abogado para que, adelante las diligencias tendientes a notificar a la demandada **MARÍA JANED ROJAS ARROYAVE** y lo acredite debidamente ante el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.



Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

667b4b1a7dcef8f1680b76d3f69a5ba074904a41cf88ff5380d3fad8b8ea465e

Documento generado en 08/07/2020 11:37:54 PM